

DECRETO Nº 021/19

VISTO:

La creación en la ciudad de Capilla del Monte de la Oficina de Empleo Municipal, puesta en funcionamiento mediante la firma del Convenio correspondiente con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTE y SS) de la Nación, con sede en Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinado por dicho organismo, se cumplimento con el procedimiento de asignar las funciones de dicha oficina, nombrando mediante Resolución Nº 030/13 y Decreto 305/18 a las personas que tendrían a su cargo la coordinación de las tareas que deben ejecutarse en el área;

Que a partir del día 31 de Diciembre de 2018, el Sr. Sergio Fernando Reynoso – DNI: 22.327.042 quien fuera nombrado mediante Decreto 305/18, ha cesado en sus funciones como Coordinador, por lo que debe disponerse la baja correspondiente y el alta de quien llevará a cabo tales funciones;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- DESE de Baja al Sr. SERGIO FERNANDO REYNOSO, DNI Nº 22.327.042, en sus funciones como Coordinador de la Unidad de Empleo de Capilla del Monte, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados en la misma;

Artículo 2º.- DISPONESE que el Sr. **JUAN PABLO HERRERA - DNI Nº 32.809.154**, cumpla funciones como Coordinador de la Unidad de Empleo de Capilla del Monte, bajo los lineamientos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de Enero de 2019.-

FIRMADO: **PATRICIA D. QUEVEDO**
Secretaria Desarrollo Social

Dr. **CLAUDIO J.M. MAZA**
Secretario de Gobierno

GABRIEL E. BUFFONI
Intendente Municipal